

NO. CM-010/18

Motivación:
Datos Personales
Eliminados 1 y 2:
Nombre y firma de
Representante
Legal
Fundamento:
Art.113 Frac. 1 de
la LFTAIP y el Art.
116 Párrafo 1 de la
LGTAIP.
En virtud de
tratarse de
información que
contiene nombre y
firma del
Representante
Legal.

CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL PEDIDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO.DAF-001/18, QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR EL MTRO. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y QUIEN A SU VEZ FUNGIRÁ COMO COMO ADMINISTRADOR, SUPERVISOR Y VIGILANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO; POR OTRA PARTE DELOITTE ASESORÍA EN RIESGOS, S.C., REPRESENTADO POR EL C.

Eliminado 1

, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Antecedentes

1. Con fecha de 28 de marzo de 2018, "LAS PARTES" suscribieron el pedido no. DAF-001/18, en los sucesivos "EL PEDIDO", cuyo objeto, se cita textualmente: **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL INEA"** a prestar el Servicio para la elaboración de 5 libros blancos para documentar los programas, proyectos y políticas públicas más relevantes del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos durante el periodo 2012-2018.

2. En la cláusula "Segunda.-Monto", primer párrafo, se estableció lo siguiente:

Eliminado 2

"LAS PARTES" acuerdan que el monto será correspondiente a **\$3,700,400.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega de los bienes adquiridos como se detalla en el anexo único.

3. Mediante oficio DAyF/880/2018 de fecha 18 de julio de 2018, la Lic. Juana María Martínez Zárate, solicito al Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, realizar los traspases respectivos para llevar a cabo el convenio modificatorio a **"EL PEDIDO"**, dicha modificación será en ampliación de monto y vigencia, lo anterior con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, artículo 91 de su Reglamento, y en la cláusula Vigésima séptima del citado instrumento.
4. Para la formalización del presente convenio modificatorio se cuenta con la justificación de fecha 17 de julio de 2018 del emitida por el Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, para realizar la ampliación del monto máximo por la cantidad de **\$740,080.00 (SETECIENTOS CUARENTA MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado, importe que no rebasa el 20% del monto total de **"EL PEDIDO"**, lo anterior con la finalidad de que **"EL PROVEEDOR"** continúe proporcionando el **"Servicio para la elaboración de 5 libros blancos para documentar los programas, proyectos y políticas públicas más relevantes del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos durante el periodo 2012-2018"**.



5. Mediante oficio DAF/622/2018 de fecha de 12 de julio de 2018, el Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín, Director de Administración y Finanzas, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** informara a este Instituto mediante escrito, si se encontraba en posibilidad de aceptar que se lleva a cabo la ampliación en monto y vigencia, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas que se integraron en **"EL PEDIDO"**.
6. En contestación al oficio DAF/622/2018 de fecha 12 de julio de 2018, **"EL PROVEEDOR"**, a través de su representante legal, mediante escrito de fecha 13 de julio de 2018, acepto la petición de **"EL INEA"** manifestando su conformidad para dar continuidad a los servicios bajo los mismos términos y condiciones pactados en **"EL PEDIDO"**.
7. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio modificatorio se encuentra con disponibilidad de recursos, mediante la cedula de autorización de suficiencia presupuestaria número DAF/105/18, emitida por la Dirección de Prospectiva y Evaluación, a través de la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto, en la partida 33104 (otras asesorías para la operación de programas) del Presupuesto de Egresos autorizado a **"EL INEA"**. Así mismo se cuenta con la solicitud de autorización para gastos restringidos (SOLAGARES) número **DAF/005/18** y la Requisición de Bienes y Servicios No. **DAF-005/18** de fecha 16 de julio de 2018.

Motivación:
Datos Personales
Eliminado 2:
Firma del
representante legal,
Fundamento: Art. 113
Frac. 1 de la LFTAIP y
el Art. 116 Párrafo 1
de la LGTAIP.
En virtud de tratarse
de información que
contiene firma del
Representante Legal.

Declaraciones

Declaran **"LAS PARTES"** que:

Eliminado 2

Primera.- Las modificaciones a **"EL PEDIDO"** se ajustan a lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, artículo 91 de su reglamento y a lo establecido en la cláusula Vigésima séptima de **"EL PEDIDO"**.

Segunda.- **"LAS PARTES"** se reconocen haber celebrado el pedido referido en el capítulo que antecede, así mismo, se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan y personalidad de sus representantes para suscribir el presente convenio modificatorio, no mediando entre ellos incapacidad legal alguna.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, **"LAS PARTES"** otorgan las siguientes cláusulas:

Cláusulas

Primera.- Es objeto del presente instrumento jurídico la ampliación del monto y vigencia de **"EL PEDIDO"** que no rebasa el 20% de su monto total, al ser un servicio indispensable en términos de lo justificado por el área requirente.

Segunda.- Se modifica el primer párrafo de la cláusula Segunda de **"EL PEDIDO"** para quedar de la siguiente manera:

"LAS PARTES" acuerdan que el monto de la ampliación por la prestación del servicio objeto del presente convenio modificatorio, es la cantidad de **\$740,080.00 (SETECIENTOS CUARENTA MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y que el monto total del pedido más la ampliación será de **\$4,440,480.00 (CUATRO MILLONES**



CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) que se cubrirá contra entrega de los servicios contratados como se detalla en el Anexo Técnico.

Cuarta.- “EL PROVEEDOR” se compromete a entregar a “**EL INEA**” la modificación de la garantía respectiva, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima séptima de “**EL PEDIDO**”, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 91y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, arrendamiento y Servicios del Sector Publico.

Quinta.- Se modifica el primer párrafo de la cláusula octava de “**EL PEDIDO**”, para quedar de la siguiente manera:

“La vigencia del presente pedido, será a partir del día **02 (dos) de abril y hasta el 13 (trece) de agosto de 2018**”.

Sexta.- A excepción de lo precisado en las cláusulas que anteceden, “**LAS PARTES**” ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado de “**EL PEDIDO**”.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, “**LAS PARTES**” suscriben el presente convenio firmado al calce y al margen, constante de 03 fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los 20 (veinte) días del mes de julio del año dos mil dieciocho, conservando un ejemplar “**EL INEA**” y uno “**EL PROVEEDOR**”.

Por “**EL INEA**”

Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín
Apoderado legal
Administrador, Supervisor y Vigilante del
Convenio Modificatorio

Por “**EL PROVEEDOR**”

Eliminado 2

Eliminado 1

Representante Legal

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del Convenio Modificatorio de fecha 20 de julio de 2018; por el que se modifica el Pedido de Prestación de Servicios No. DAF- 001/18, celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y DELOITTE Asesoría en Riesgos, S. C.

Motivación:
Datos Personales
Eliminados 1 y 2:
Nombre y firma de
Representante Legal
Fundamento:
Art.113 Frac. 1 de la
LFTAIP y el Art. 116
Párrafo 1 de la
LGTAIP.
En virtud de tratarse
de información que
contiene nombre y
firma del
Representante Legal.